

LA SERENA,

0:7 DIC 2009

**DECRETO Nº** 

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. Nº 0859/03 de fecha 4 de agosto de 2009 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 745 efectuada el día martes 19 de mayo de 2009, el Decreto Alcaldicio Nº 2748/09 de fecha 6 de agosto de 2009, mediante el cual se aprueban las Bases Generales para el desarrollo del **PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**; el Ord. Nº 0863/03 de fecha 10 de agosto de 2009, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita la emisión del decreto alcaldicio que designa funcionarios; el Decreto Alcaldicio Nº 2865/09 de fecha 12 de agosto de 2009, que designa representantes del Municipio que estarán presente en los 35 lugares de votación para el desarrollo del Programa de Presupuesto Participativo de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria № 756 efectuada el día miércoles 2 de septiembre de 2009; el Ord. Nº 0878/03 de fecha 2 de septiembre de 2009 del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita la emisión del Decreto Alcaldicio que declara proyectos ganadores; el Decreto Alcaldicio Nº 3133/09 de fecha 3 de septiembre de 2009, que selecciona Proyectos Ganadores del Programa de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena; lo dispuesto en los Artículos 8° y 63° letras e), f) y II) del Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículos 18° y siguientes de la Ley Nº 19.886 de Compras y Contratación Pública; y en uso de mis atribuciones legales.

## **DECRETO:**

APRUÉBESE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la siguiente Organización adjudicataria del PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, quienes recibirán la suma que se señala a continuación para la ejecución del proyecto respectivo:

## **SECTOR LA PAMPA**

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	REPRESENTANTE LEGAL	PROYECTO	APORTE
CENTRO JUVENIL DE ALUMNOS IGNACIO CARRERA PINTO	CRISTIAN SEGUNDO MARÍN PASTEN	IMPLEMENTACIÓN SALA MUSICAL LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	2.131.460

2 -El proyecto se deberá ejecutar dentro del plazo establecido en el Convenio suscrito.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

SECRETARIO/MUNICIPAL

Distribución:

DAD

SECRETARIO MUNICIPAL

- Interesados Sr. Gustavo Fierro Tefarikis
- Secretaría Comunal de Planificación

MÁRÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

RSA/MMAC/R/FM/CAO/mscg.

RAÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

١



# PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Υ

## CENTRO JUVENIL DE ALUMNOS IGNACIO CARRERA PINTO

En La Serena, a 17 de noviembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat Nº 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y la CENTRO JUVENIL DE ALUMNOS IGNACIO CARRERA PINTO, Personalidad Jurídica Nº 1688, inscrito en el registro de Transferencias Nº 483, R.U.T Nº 65.000.382-9, dirección CANTOURNET 725, representado por don(ña) CRISTIAN MARIN PASTEN , Cédula Nacional de Identidad: domiciliado (a) en en su calidad de Adjudicatario del Concurso Público "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº 2748/09 de fecha 06 de agosto de 2009 se aprobaron las Bases Generales para el desarrollo del "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"; mientras que por Decreto Alcaldicio Nº 3133/09 de fecha 03 de septiembre de 2009, se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización ya individualizada, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, por la suma de \$ 2,131.460, cantidad la que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución del proyecto presentado por el adjudicatario, denominados "IMPLEMENTACION SALA MUSICAL LICEO IGNACIO CARRERA PINTO". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio. La entrega del aporte se efectuará mediante una suma única, contra recibo, en un plazo no superior a los 30 días contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente Convenio. Los recursos de esta forma asignados se deberán destinar por el adjudicatario única y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de seis meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena.

CUARTO: Para una adecuada fiscalización del proyecto, el adjudicatario deberá entregar Estados de Avance Mensuales al Director de Desarrollo Comunitario, o a la persona que él designe, los cuales deberán contener, a lo menos, los siguientes ítems:

- 1.- Breve descripción del proyecto y de cada una de las etapas contempladas, informando acerca de las actividades ejecutadas.
- 2.- Certificados y constancias que acrediten la finalización de las etapas en cuestión.
- 3.- Rendiciones de gastos incurridos para la ejecución del proyecto con los respaldos legales correspondientes.

QUINTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final, que contenga al menos los siguientes ítems:

- 1.- Identificación del Proyecto, en el cual señale el nombre, número asignado, adjudicatario y su representante legal, teléfonos de contacto fijos y celulares.
- 2.- Breve descripción del proyecto y cada una de las etapas en él contempladas.
- 3.- Conclusión general de la materialización del proyecto.
- 4.- Fotografías que muestren las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, las cuales deberán mostrar un antes y después de la infraestructura que se mejoró a través de la materialización del proyecto (en caso que corresponda de acuerdo al proyecto).
- 5.- Certificado que indique la recepción de la institución beneficiaria de la donación de los bienes adquiridos por concepto de Costo de Inversión, en caso que corresponda.

No se recepcionarán Informes Finales que no cuenten con todos los ítems antes señalados. Además al Informe Final, se deberá adjuntar una Rendición de Gastos detallados, según Formato entregado a los postulantes seleccionados, incluyendo los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

SEXTO: El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o la persona que él designe, será el encargado de supervisar la correcta ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio, debiendo para ello realizar las acciones enumeradas en el punto 9.5 de las Bases Generales para el desarrollo del "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA 2009".

SÉPTIMO: Para efectos de desarrollar una jornada de auditoria de los proyectos que se ejecutan con cargo a los presupuestos participativos, La Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con las Delegaciones Municipales, realizarán visitas a cada uno de los lugares donde se desarrollan los proyectos.

OCTAVO: La Dirección de desarrollo Comunitario en conjunto con las Delegaciones Municipales, serán las encargadas de certificar la total ejecución de los proyectos adjudicados, para lo cual fiscalizará la correcta ejecución del mismo a través de la revisión del Informe Final y demás antecedentes adjuntos. Esta validación se realizará a través de la emisión de un Certificado de Ejecución, el cual será el único documento formal que validará la exitosa finalización del proyecto. El responsable del proyecto deberá colaborar, en todo momento, con la supervisión del mismo.

NOVENO: Será obligación del adjudicatario que en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto se difunda que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA 2009", según lo señalado en su propuesta.

DÉCIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

UNÉCIMO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo del "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2748/09 de 06 de Agosto de 2009, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

DÉCIMO TERCERO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe final y sólo una vez emitido el certificado de total ejecución del proyecto por parte de SECPLAN.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

cristian namia P. **CRISTIAN MARIN PASTEN** 

RAUL SALDIVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.

- Dideco - Secplan

- Dirección de Finanzas - Oficina de Partes RSA/MMAC/F/FM/CAO